



RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA

Asunto: Adjudicación del contrato de servicio de recepción, taquilla y azafatas/os para Auditorio de Tenerife S.A.U.

Primero: El 26 de julio de 2016 el Consejo de Administración de Auditorio de Tenerife S.A.U. aprueba el expediente de contratación de referencia, por procedimiento abierto, trámite ordinario, los correspondientes pliegos, su importe económico, así como el inicio de los trámites de licitación. Asimismo delega en la Gerencia de la citada sociedad la aprobación de todos los actos que sean necesarios efectuar en la citada contratación, incluida la adjudicación definitiva y la posterior suscripción del correspondiente contrato.

Segundo: Una vez publicado el 29 de julio de 2016 el anuncio de licitación en uno de los periódicos de mayor tirada y en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación, presentan solicitudes de participación las siguientes empresas:

1. SERVICIOS CANARIOS DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U
2. IKONO EVENTOS S.L.
3. ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.U. (ADECCO S.A.)
4. GESTGRUP7 OUTSOURCING S.L.
5. SERVICIOS SECURITAS S.A.

Tercero: Posteriormente, el 30 agosto de 2016 se examina por la mesa de contratación el sobre nº 1 previsto en la cláusula nº 15 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), y la documentación relativa a la solvencia establecida en la cláusula nº 7 del mismo.

De las ofertas presentadas, tuvieron que subsanar la documentación que se detalla a continuación las empresas que igualmente se indican, concediéndoles un plazo de cinco días para ello:

| EMPRESA | DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR |
|--|---|
| SERVICIOS CANARIOS DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U | Cláusula 7.1.b) apartado 3 del PCAP |
| IKONO EVENTOS S.L. | Cláusula 7.1.a) y b) apartados 2 y 3 del PCAP |

| | |
|----------------------------|--|
| GESTGRUP7 OUTSOURCING S.L. | Cláusula 15.2.1 apartado 3 y la cláusula 7.1b) apartados 1, 2 y 3 del PCAP |
|----------------------------|--|

Cuarto: El 7 de septiembre de 2016 se reúne la mesa de contratación para revisar la documentación aportada por los licitadores para subsanar los aspectos mencionados en el apartado anterior.

De la misma se desprende que la única empresa que subsana la documentación solicitada fue Servicios Canarios de Traducciones y Congresos S.L.U..

La empresa Ikono Eventos S.L. no presentó la subsanación y Gestgrup7 Outsourcing S.L. no subsanó correctamente la documentación solicitada al no acreditar tal y como se especifica en el PCAP la solvencia técnica o profesional, ni el documento acreditativo del representante de la empresa.

Quinto: Una vez revisado por la mesa de contratación el sobre nº 1 con su correspondiente subsanación, el citado día 7 de septiembre se procede a abrir el sobre nº 2 de todas las empresas admitidas, relativo a los criterios que dependen de un juicio de valor.

Sexto: Como consecuencia de lo anterior, la mesa de contratación remite el contenido del citado sobre nº 2 al comité de expertos, formado por cuatro técnicos concedores del servicio y ajenos a la mesa de contratación, los cuales informan el 8 de septiembre de los corrientes el contenido de los mismos y realizan el siguiente cuadro resumen:

| | 1.1 ORGANIGRAMA EMPRESA | | | 1.2 TIEMPO MEDIO RESPUESTA | 1.3 RECURSOS TÉCNICOS | 1.4 RELACIÓN IDIOMAS | TOTAL |
|--|-------------------------|---------------------------------|------------------------------------|----------------------------|-----------------------|----------------------|--------------|
| | PLAN DE ORGANIZACIÓN | PLANIFICACIÓN ACTIVIDAD PREVENT | CONOCIMIENTOS EN PRIMEROS AUXILIOS | | | | |
| PUNTUACIÓN SEGÚN PLIEGO | 12,5 | 12,5 | 5 | 5 | 10 | 5 | 50 |
| S. CANARIOS TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U. | 12,5 | 12,5 | 5 | 5 | 3,91 | 5 | 43,91 |
| ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.U. | 12,5 | 12,5 | 5 | 5 | 6,68 | 5 | 46,68 |
| SERVICIOS SECURITAS S.A. | 12,5 | 0 | 5 | 5 | 6,42 | 5 | 33,92 |

Séptimo: Una vez emitido el citado informe por el comité de expertos, el 9 de septiembre de 2016 la mesa de contratación procedió a abrir los sobres nº 3 de las citadas empresas, cuyo contenido y valoración fue informado

igualmente por el citado comité de expertos el 13 de septiembre siguiente, con el resultado que se expresa a continuación:

| CÁLCULO PROPOSICIÓN ECONÓMICA (MÁXIMO 40 PUNTOS) | IMPORTE OFERTADO (2 años) | PUNTUACIÓN PROP. ECON. |
|--|------------------------------|---------------------------|
| S. C. TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U | 285.074,80 € | 40,00 |
| ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.U. (ADECCO) | 315.001,56 € | 36,20 |
| SERVICIOS SECURITAS S.A. | 292.195,60 € | 39,03 |
| CÁLCULO MEJORAS: BOLSA DE HORAS (MÁXIMO 10 PUNTOS/ 1000 HORAS ANUALES) | BOLSA OFERTADA | PUNTUACIÓN MEJORAS |
| S.C. TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U | 1.000 HORAS ANUALES | 10 |
| ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.U. (ADECCO) | 1.000 HORAS ANUALES | 10 |
| SERVICIOS SECURITAS S.A. | 1.000 HORAS ANUALES | 10 |

Octavo: Si sumamos la puntuación obtenida por las empresas tanto en el contenido del sobre nº 2 como del nº 3, referente a la oferta económica y mejoras, se obtiene el siguiente cuadro resumen:

| TABLA RESUMEN PUNTUACIONES | ORGANIGRAMA EMPRESA | | CONOCIMI ENTOS EN PRIMEROS AUXILIOS | TIEMPO MEDIO RES- PUESTA | RECUR- SOS TÉCNI- COS | RELACI- ÓN IDIO- MAS | OFERTA ECONÓ- MICA | BOLSA DE HORAS | TOTAL |
|---|------------------------|------------------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------------|-------------------------------|--------------------------|----------------------|--------|
| | PLAN ORG. | PLANIF. ACT. PREVEN- TIVA | | | | | | | |
| BASE CONCURSO | 12,5 | 12,5 | 5 | 5 | 10 | 5 | 40,00 | 10,00 | 100,00 |
| S. CANARIOS DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U | 12,5 | 12,5 | 5 | 5 | 3,91 | 5 | 40,00 | 10,00 | 93,91 |
| ATLAS SERVICIOS EMPRESARIALES SAU (ADECCO) | 12,5 | 12,5 | 5 | 5 | 6,68 | 5 | 36,20 | 10,00 | 92,88 |
| SERVICIOS SECURITAS S.A. | 12,5 | 0 | 5 | 5 | 6,42 | 5 | 39,03 | 10,00 | 82,95 |

De lo expuesto la mesa de contratación concluye y propone que el órgano competente, si lo estima oportuno, podrá adjudicar el contrato de servicio de recepción, taquilla y azafatas/os para Auditorio de Tenerife S.A.U a la empresa SERVICIOS CANARIOS DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U. por un importe total ascendente a doscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (285.074,80 €) y conforme a las mejoras y criterios técnicos presentados en su oferta.

Noveno: Como consecuencia de lo anterior, el pasado día 14 de septiembre de 2016 se solicitó a la citada empresa la documentación prevista en la cláusula nº 17 del PCAP, referida, entre otras, a estar al corriente en el

cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, último recibo del impuesto de actividades económicas, así como constituir la garantía definitiva por importe ascendente a catorce mil doscientos cincuenta y tres euros con setenta y cuatro céntimos (14.253,74 €), todo lo cual fue presentado correctamente el día 23 de septiembre de 2016.

Décimo: La cláusula nº 18 de las del pliego de condiciones económico-administrativas aprobado establece:

*"18.1 Dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación a favor del licitador, siempre que éste haya presentado toda la documentación exigida y acreditada que reúne las condiciones requeridas al efecto. La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de ofertas con valores anormales o desproporcionados, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del RGLCAP.*

(...)

18.3. La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación.

18.4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego."

Undécimo: La contratación a realizar se califica como contrato de servicios del sector público, de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20.1 del TRLCSP, y de conformidad con lo dispuesto en su artículo 20.2 se regirá, en lo concerniente a su preparación y adjudicación, por el citado TRLCSP, sus disposiciones de desarrollo y por lo dispuesto en las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta sociedad anónima unipersonal, aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado y, en cuanto a sus efectos y extinción, por las condiciones establecidas en los pliegos, las que se recojan en el correspondiente contrato como consecuencia de la oferta seleccionada en base los términos de la negociación y, en lo no previsto, por las normas del derecho privado.

Duodécimo: El Gerente de Auditorio de Tenerife SAU es el órgano competente para adjudicar el presente contrato, de conformidad con la delegación realizada por el Consejo de Administración de la citada sociedad, por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de julio de 2016.

Por lo expuesto, **resuelvo:**

PRIMERO: Adjudicar el **contrato de servicio de recepción, taquilla y azafatas/os** para Auditorio de Tenerife S.A.U a la empresa **SERVICIOS CANARIOS DE TRADUCCIONES Y CONGRESOS S.L.U.**, CIF B 35.358.266, por un importe total por dos años ascendente a **doscientos ochenta y cinco mil setenta y cuatro euros con ochenta céntimos (285.074,80 €)** impuestos incluidos, excepto el IGIC que soportará esta sociedad anónima unipersonal, y con sujeción estricta a lo previsto en el TRLCSP en todo lo que sea de aplicación, a las Instrucciones de Contratación aprobadas por esta sociedad, en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas

que rige en esta contratación, en la oferta presentada por la citada sociedad limitada así como en el correspondiente contrato y, en lo no previsto, por las normas de derecho privado.

SEGUNDO.- Publicar en el perfil del contratante de la página web de Auditorio de Tenerife S.A.U. (www.auditoriodetenerife.com (perfil del contratante)) la presente adjudicación, así como notificarla a los correspondientes interesados.

TERCERO.- Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el artículo 151.4 del TRLCSP y según el procedimiento previsto en la cláusula 29 del PCAP.

En Santa Cruz de Tenerife, a 23 de septiembre de 2016.

EL GERENTE

Daniel Cerezo Baelo
AUDITORIO DE TENERIFE